



#### La Plata, 7 de febrero de 2023.

**VISTO:** el Expediente N° 5900-778/2022; la Resolución N° 3142, del 20 de diciembre de 2022 y su notificación; y, ---CONSIDERANDO: ------Que el Expediente  $N^{\circ}$  5900-778/2022 se inició con un pedido efectuado con fecha 23 de noviembre de 2022, por el Dr. Rodolfo José Sheehan (de fs. 2/11), para que el Consejo deje sin efecto su exclusión del examen para Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial rendido el día 9 de noviembre del 2022 y disponga el levantamiento de toda restricción que opere en el Consejo de la Magistratura de esta provincia respecto de los derechos del peticionante, para acceder al cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la convocatoria en curso y/o los que puedan suscitarse en el futuro, basados exclusivamente en circunstancias ajenas a las exigencias del cargo, como ser, específicamente, las relacionadas con la edad tope para acceder a los mismos. -----Que, por Resolución N° 3142/2022, el Consejo desestimó la solicitud efectuada por el Dr. Sheehan y privó de validez jurídica al examen rendido el día 09/11/2022 para Juez/a de





Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Judicial Departamento Mercedes, por no cumplir el postulante con uno de los recaudos establecidos en el artículo 177 de la Constitución Provincial para poder hacerlo (tener menos de 70 años de edad). En virtud de ello, se lo excluyó del proceso de selección (cfr. artículo 11 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA). -----Que, dicha resolución fue notificada al Dr. Sheehan el día 27 de diciembre del año 2022 (fs. 49/50). ------Que, en la sesión Plenaria del día 27 de diciembre del corriente año, se aprobó, entre otros, el informe de la Sala Examinadora correspondiente al examen rendido el día 09 de noviembre de 2022 para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para el Departamento Judicial de Mercedes, que fue rendido por el Dr. Sheehan. En virtud de ello y de conformidad con el procedimiento reglamentariamente, se realizó establecido el correspondiente entrecruzamiento, a los fines de identificar los exámenes con sus autores, el que fue aprobado por el Pleno del Consejo en la misma sesión. De dicho entrecruzamiento, resultó que el Dr. Rodolfo José Sheehan obtuvo una calificación de treinta (30) puntos, que





fueron asignados de la siguiente forma: a) quince (15) en el análisis de los hechos y la argumentación empleada; b) quince (15) en la aplicación del derecho. En consecuencia, el Dr. Sheehan resultó desaprobado, por no haber alcanzado el mínimo de sesenta (60) puntos (cfr. artículo 19 del Reglamento General del Consejo), perdiendo su condición de postulante (cfr. art. 18 del Reglamento General del Consejo). -----Que, el día 28 de diciembre de 2022, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo informó al Juzgado Contencioso Administrativo de Mercedes, en los autos "SHEEHAN RODOLFO JOSÉ C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BS. AS. y otro/a S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - OTROS JUICIOS", Expediente N° 43.527, dos hechos nuevos referidos al proceso de selección para Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mercedes. El primero de ellos, referido al dictado -por parte del Pleno del Consejo- de la Resolución N° 3142/2022, por la que se desestima la solicitud efectuada por el Dr. Sheehan y se priva de validez jurídica al examen rendido el día 09/11/2022, por no cumplir el postulante con uno de los recaudos establecidos en el artículo 177 de la





Constitución Provincial para poder hacerlo (tener menos de 70 años de edad). En virtud de ello, se lo excluyó del proceso de selección (Cfr. artículo 11 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA). El segundo de los hechos, vinculado a la corrección del examen del Dr. Sheehan, que fue rendido el día 09/11/2022. Respecto de este último hecho, agrega el Asesor que el Dr. Sheehan resultó desaprobado, por no haber alcanzado el mínimo de sesenta (60) puntos (cfr. artículo 19 del Reglamento General del Consejo), perdiendo su condición de postulante (cfr. art. 18 del Reglamento General del Consejo), y no obstante ello, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento General del Consejo, el postulante podría solicitar la revisión de la calificación obtenida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de los resultados. -----Que, frente a ello, el Dr. Sheehan el día 06 de febrero ppdo. solicitó la revisión de la calificación obtenida en Que, a los fines de analizar la admisibilidad del pedido de revisión, se advierte que el Sr. Sheehan no ha cuestionado oportunamente, ante este Consejo, la Resolución N° 3142/2022, que dispuso -entre otras cuestiones- privar de





validez jurídica al examen rendido por el solicitante el día 09/11/2022. En efecto, la posibilidad de deducir el pedido de revisión, contemplada en el informe remitido al Juzgado, se vinculaba a la falta de firmeza de la Resolución N° 3142/2022, a poco de advertir que la notificación de dicho acto al Dr. Sheehan fue realizada el día 27/12/2022 y el informe al Juzgado Contencioso Administrativo de Mercedes ocurrió el día 28/12/2022, encontrándose -a dicho momento- en curso el plazo para deducir recurso de revocatoria, tal como lo ha receptado este Consejo en las Resoluciones N° 3095 (Expte. N° 5900-643/2022, autos "Morbiducci") y N° 3096 (Expte N° 5900-642/2022, autos "Ardiles"), ambas de fecha 22 de noviembre de 2022. -----Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde concluir que, al haber adquirido firmeza la Resolución N° 3142/2022 en esta sede, la solicitud de revisión debe ser rechazada in limine, toda vez que no es posible revisar un acto al que este Consejo ha privado de validez jurídica. -----Que por ello, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes, ----------EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1°: Rechazar in limine el pedido de revisión
intentado por el Dr. Rodolfo José Sheehan
Artículo 2°: Regístrese y notifíquese al Dr. Sheehan.
Cumplido, archívese
Resolución N°3173

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi

Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**Presidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires